

BASES REGULADORAS DEL PROCESO EN CONVOCATORIA EXTERNA PARA CUBRIR UNA PLAZA TEMPORAL DE TÉCNICO/A SUPERIOR DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y CONFORMAR UNA BOLSA DE TRABAJO DE ESTA CATEGORÍA.

BASES GENERALES

PRIMERA.- NORMAS GENERALES

1.1.- Es objeto de estas Bases Generales y Bases Específicas; el establecimiento de las normas reguladoras del proceso selectivo para la cobertura de un puesto temporal de Técnico/a Superior de Prevención de Riesgos Laborales, así como conformar una bolsa de trabajo de Técnico/a Superior de Prevención de Riesgos Laborales, todo ello según lo previsto en el-Convenio Colectivo de Indesa 2010 S.L. y en la memoria de descripción y valoración de puestos de la sociedad.

La temporalidad del puesto viene determinada porque se trata de una sustitución de personal con reserva de puesto de trabajo y su duración será hasta el retorno de la persona con derecho de reserva laboral.

1.2.- A las pruebas les será de aplicación lo dispuesto en la presente convocatoria con carácter general. El sistema selectivo, turno, requisitos específicos, prueba de selección, puntuaciones y resto de normas particulares, se regirán por las Bases Específicas reguladoras del proceso selectivo que se contiene en las presentes Bases.

1.3.- Asimismo, la presente convocatoria tiene por objeto, en su caso, proveer una Bolsa de Trabajo para el puesto convocado, de Técnico/a Superior de Prevención de Riesgos Laborales con el fin de cubrir las posibles necesidades temporales que pudieran surgir en la empresa.

1.4.- Los requisitos establecidos para las plazas convocadas, supone que las mismas no podrán ser cubiertas, en ningún caso, por aspirantes que no hubieran superado las pruebas obligatorias y eliminatorias de conformidad con las presentes Bases de la Convocatoria.

1.5.- El proceso valorará la acreditación de la discapacidad de los/las aspirantes en grado no inferior al 33%.

SEGUNDA.- CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.

2.1- Deberá estar en posesión de la titulación académica exigida o bien deberá haber abonados los derechos para su expedición.

Para la admisión y participación en las pruebas selectivas, además de los requisitos señalados en las Bases Generales, los aspirantes deberán estar en posesión o haber abonado los derechos para su expedición de la titulación en Grado Superior universitario que acredite al menos un nivel MECES 2. Adicionalmente dispondrá del Título de Técnico Superior de Prevención de Riesgos Laborales que habilite al desarrollo de las siguientes especialidades preventivas: Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial y Ergonomía y Psicología Aplicada, o bien, estar en posesión del título otorgado tras el Master Universitario en Prevención de Riesgos Laborales.

<https://www.universidades.gob.es/correspondencia-entre-titulos-universitarios-oficiales-pre-bolonia-y-niveles-meces/>

2.2.- No padecer problemas de salud que sean incompatibles con el desempeño de las correspondientes funciones, siendo preceptivo reconocimiento médico cuando estas difieran de las funciones del puesto de origen.

2.3.- Tener experiencia acreditada de al menos tres años relacionada con el puesto.

2.4- Se acreditará durante la fase de conocimientos:

- Conocimiento y manejo de herramientas específicas del puesto, así como capacidad de organización y planificación, comunicación y trabajo en equipo.

Todos los requisitos establecidos como obligatorios deberán poseerse al momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

2.5.- Deberá acreditar estar en posesión del carnet de conducir, clase B.

2.6- No haber sido separado mediante expediente/despido disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas, sociedades públicas del Sector Público Vasco ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas.

TERCERO.- SOLICITUDES

3.1. -Quienes deseen tomar parte del proceso deberán hacerlo constar en la instancia adjuntada como Anexo 0 que se deberá entregar, en las siguientes opciones:

- a) Indesaprocesoselectivo@araba.eus indicando como asunto: REF. INDESA TECNICO SUPERIOR EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.
- b) Sede central de Indesa 2010 S.L. sita en calle General Alava nº 10 – 5ª, 01005 Vitoria-Gasteiz en horario de 8 a 15 horas

No serán admitidos en el proceso de selección los candidatos/as que no acrediten la formación obligatoria requerida ó equivalente; debiendo adjuntar necesariamente junto con la instancia los siguiente documentos originales.

- Solicitud (Anexo 0)
- Fotocopia de DNI en vigor a la fecha de presentación de instancia
- Acreditación de la titulación y requisitos exigidos en la base segunda.
- Acreditación del NIVEL MECES a través del certificado o de la propia titulación.
- Acreditación de la experiencia de los/as aspirantes en puestos de trabajo que tengan relación con la plaza convocada, deberán presentar obligatoriamente los siguientes documentos:
 - Curriculum vitae.
 - Vida laboral actualizada.
 - Contratos de trabajo.
- En su caso, acreditación de tener **reconocida una discapacidad no inferior al 33%**.

En caso de presentar la solicitud vía mail, antes de la realización de la primera prueba del proceso selectivo, se requerirá a las personas admitidas para en un plazo de 5 días hábiles presenten los originales de la documentación indicada anteriormente. En caso de no hacerlo, en plazo y forma correcta, la candidatura será rechazada.

3.2.- La presentación de solicitudes se hará en la sede Central de Indesa 2010 S.L. (Calle General Álava 10 5ª) en horario de mañana de 9 a 12 horas a partir del día 28 de mayo de 2025 y finalizará el 09 de junio de 2025 ambos inclusive.

Las candidaturas que se remitan por mail deberán incluir, para que se consideren presentadas a efectos de subsanaciones, al menos la solicitud, la titulación requerida y la vida laboral. De no incluirse al menos estos documentos no se entenderá presentada la solicitud

3.3.- Durante la tramitación el proceso selectivo, el Órgano de Selección abrirá un plazo mínimo de 5 días hábiles (que se publicará debidamente) **para la alegación y acreditación de los méritos a valorar, cuyos destinatarios únicamente serán los aspirantes que hayan superado los ejercicios obligatorios y eliminatorios realizados hasta la fecha.** La acreditación documental de los méritos se realizará mediante la presentación de originales con copias, la compulsación de las copias se realizará por el Departamento de Recursos Humanos de Indesa 2010 S.L.

En caso de que concurra una única candidatura no se abrirá plazo de alegación de méritos ni se valorarán los mismos, en aplicación de los principios de eficiencia y eficacia

3.4.- En ningún caso, podrán valorarse por el Órgano de Selección los méritos que no hubieran sido debidamente alegados y acreditados en el plazo establecido para su presentación. En ningún caso se valorarán como mérito aquellas cuestiones que se han establecido como requisito.

3.5.- La participación en el proceso selectivo es voluntaria e implicará la prestación del consentimiento para el tratamiento de datos de carácter personal, y en su caso, en las pruebas a realizar, tanto psicotécnicas, como de personalidad y/o entrevista.

Con la presentación de la instancia, se manifestará de forma expresa la conformidad para el tratamiento de datos de carácter personal para la finalidad del proceso selectivo.

CUARTO.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

4.1.- Expirado el plazo de presentación de instancias, la Dirección de Recursos Humanos elaborará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos y lo pondrá en conocimiento de los participantes del proceso selectivo y del órgano de selección, estableciéndose para los participantes un plazo para reclamaciones de cinco días hábiles, y en su caso, para subsanar los defectos y/o errores que fueran susceptibles de resolverse.

4.2.- El comité de empresa podrá visualizar durante el plazo de alegaciones establecido en el apartado anterior, las candidaturas presentadas y en su caso formular alegaciones sobre la admisión o inadmisión de alguna/s candidaturas.

4.3.- Transcurrido el plazo de reclamaciones, se dará traslado de la lista provisional de candidatos/as y de las reclamaciones formuladas para la aprobación/resolución definitiva de la misma por el órgano de selección.

QUINTA.- ORGANISMO DE SELECCIÓN.

5.1.- Se conformará para la presente convocatoria un Órgano de Selección. Será de aplicación a los/as miembros del órgano de selección los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.2.- El órgano de selección tendrá reservado el derecho a la alteración del orden previsto para el desarrollo de las pruebas. Pudiendo disponer de la facultad de que varias de las pruebas tengan lugar un mismo día.

5.3.- La relación nominal de los/as miembros del órgano de selección se publicará conjuntamente con la convocatoria.

5.4.- Para la válida actuación del órgano de selección, se requerirá la asistencia de la mayoría de sus miembros con derecho a voto debiendo estar presente la Presidencia y la Secretaría del mismo. Los acuerdos serán adoptados por el voto favorable de la mayoría de los miembros presentes del órgano de selección, resolviendo en caso de empate el voto de calidad de la Presidencia.

5.5.- El órgano de selección actuará con plena autonomía funcional, velando por el buen orden y legalidad del procedimiento; quedando autorizado para resolver las dudas que se presenten. Asimismo, podrá el órgano de selección tomar los acuerdos necesarios para resolver todas las incidencias que se susciten durante el proceso. Podrá interpretar el contenido de las Bases Generales o Específicas.

5.6.- La Presidencia del órgano de selección adoptará las medidas oportunas para garantizar la confidencialidad de la identidad de los/as aspirantes durante todo el proceso selectivo.

5.7.- El órgano de selección seleccionará y propondrá para el puesto al aspirante aprobado/a que hubiera obtenido mayor calificación, aplicándose los siguientes criterios de discriminación positiva en caso de empate:

- a) En caso de empate, se dará preferencia en el acceso al puesto a los/as aspirantes que tengan una discapacidad reconocida no inferior al 33% y, entre éstos/as, se priorizará el sexo femenino de los/as aspirantes.
- b) En caso de empate y en ausencia de aprobados/as empatados/as con discapacidad, será preferida la aspirante femenina con mayor puntuación y, en su defecto, el aspirante con mayor puntuación.

5.8.- En todo caso el acceso al puesto se considerará hecho a título de prueba, con duración de 6 meses. Durante el período de prueba, tanto el aspirante como la empresa podrán respectivamente desistir sin que ningún de las partes tenga derecho al cobro de indemnización alguna, únicamente se remunerarán los días efectivamente trabajados.

5.9.- No obstante, si la persona seleccionada, a juicio de la Dirección-Gerencia, no superase el período de prueba establecido únicamente en dicho caso se podrá adjudicar la plaza al segundo aspirante aprobado de mayor puntuación, y en su defecto al tercero, y así sucesivamente.

5.10.- El periodo de prueba será objeto de evaluación y calificación valorándose los siguientes apartados:

- Cumplimiento de tareas y obligaciones
- Calidad del trabajo
- Conductas de aprendizaje
- Iniciativa
- Responsabilidad y adaptación.
- Conductas de colaboración.
- Relaciones internas y externas.

SEXTA.- DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

6.1.- Los aspirantes serán convocados en un único llamamiento, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan. Deberán acudir a cada uno de los ejercicios con el D.N.I en vigor o, en su defecto, el carnet de conducir.

6.2.- El lugar y fecha de celebración de los ejercicios se comunicará a los aspirantes.

6.3.- En cada una de las pruebas se abrirá de forma automática con la publicación de los resultados, un periodo de alegaciones de 3 días hábiles que será debidamente publicado junto con los resultados provisionales de las mismas.

6.4.- El órgano de selección podrá recurrir a personal externo de Indesa 2010, S.L. para la valoración y realización de algunas pruebas.

SEPTIMA.- PUBLICACIÓN DE CALIFICACIONES.

7.1.- Las calificaciones provisionales de quienes hubieran superado la fase de selección se harán públicas en la sede de la sociedad en la calle General Álava 10 5º, 01005 Vitoria-Gasteiz, en la página web de Indesa 2010 S.L., y serán comunicadas a los participantes del proceso selectivo.

7.2.- Se abrirá un plazo de 3 días hábiles para la presentación de alegaciones a la relación provisional del listado de personas seleccionadas en función de las calificaciones obtenidas en la fase de mérito y conocimientos y, tras la aplicación de los criterios de discriminación expresados en la base 5.7, que una vez resueltas y comunicadas de forma individualizada, se procederá a la publicación de la relación definitiva de aspirantes seleccionados en la forma establecida en la base 5.7.

Asimismo, el comité de empresa en el plazo indicado en base 7.2 podrá visualizar los méritos presentados y su valoración, pudiendo formular alegaciones en cuanto a la valoración o no de los mismos.

Los candidatos/as de la lista elaborada por el órgano de selección que no obtuvieran plaza de las ofertadas en la convocatoria formará parte de una Bolsa de Trabajo Temporal por cada Área cuyo llamamiento respetará el orden de la citada lista.

7.3.- Indesa 2010 S.L se reserva el derecho a proceder a contratar según necesidades a los integrantes de la Bolsa de Trabajo para las necesidades temporales que se generen en el puesto convocado durante al menos tres años posteriores al presente proceso de selección.

OCTAVA. - PROPUESTA DE CONTRATACIÓN.

8.1.- Tras la calificación definitiva de los/as aspirantes, el órgano de selección elevará al Dirección-Gerencia de Indesa 2010 S.L. la propuesta de contratación temporal para el puesto de Técnico/a Superior en Prevención de Riesgos Laborales al aspirante que haya obtenido la mayor puntuación en la presente convocatoria, conformando una bolsa de trabajo para las necesidades temporales que se generen del puesto .

8.2.- Será competencia de la Dirección-Gerencia de Indesa 2010 S.L la suscripción del contrato de trabajo temporal correspondiente a la plaza convocada.

8.3.- No obstante, será requisito indispensable, e imprescindible a la firma del contrato el reconocimiento médico y la declaración de aptitud para el trabajo a desempeñar por el Servicio Médico de la Empresa.

En el supuesto de que el informe médico no fuera favorable se volverá a proponer por el órgano de selección a la Dirección-Gerencia de Indesa 2010 S.L. para la cobertura del puesto al siguiente de la lista de los seleccionados que no hubiera obtenido plaza y así sucesivamente.

NOVENA.- CONDICIONES LABORALES.

La persona que acceda al puesto de trabajo adoptará la jornada de trabajo y las condiciones laborales y funciones propias del puesto de trabajo definidas en la presente convocatoria y en la Memoria de Descripción y Valoración de Puestos de Trabajo de la Sociedad aprobada por el Consejo de Administración fecha 29 de diciembre de 2021 y según el Convenio Colectivo de Indesa 2010 S.L.

Dirección-Gerencia

En Vitoria a 27 de mayo de 2025

Ander Eguidazu Aldalur.

SISTEMA DE ACCESO- PROCESO DE SELECCIÓN.

La selección se realizará mediante fase de méritos y fase de conocimientos.

A.- FASE DE MÉRITOS.

En ningún caso se valorarán como mérito aquellas cuestiones que se han establecido como requisito.

La fase de méritos se valorará sobre un máximo de 80 puntos con arreglo a los siguientes apartados:

1. Desempeño de puestos de trabajo que recojan funciones similares a las plazas convocadas tanto dentro como fuera de Indesa:

Puntuación máxima alcanzable: 30 puntos.

Se valorará a razón de 1 puntos por mes completo en puesto de trabajo a contar a partir de tres años de experiencia que son requisito indispensable en puestos de trabajo similares a las funciones de la plaza a la que se opta.

a. Trabajo realizado fuera de Indesa 2010

Para la acreditación de la experiencia de los aspirantes en puestos de trabajo que tengan relación con la plaza convocada, deberán presentar obligatoriamente todos los siguientes documentos:

- Curriculum vitae.
- Los contratos de trabajo suscritos.
- La vida laboral actualizada.
- Certificación de las empresas donde haya desarrollado sus servicios similares al del puesto convocado.

b. b. Trabajos realizados en Indesa 2010. (No es necesaria la acreditación de la experiencia).

En caso de promoción temporal en el puesto, el cómputo quedará supeditado a un máximo de 6 meses.

2. Formación Académica Adicional:

Puntuación máxima alcanzable: 20 puntos.

- Por cada título que acredite haber obtenido un Doctorado: 6 puntos si está relacionado con la especialidad de Prevención, y 2 puntos si no lo está.
- Estar en posesión de las titulaciones de Ingeniería y/o Arquitectura: 6 puntos.
- Por estar en posesión de un Máster Universitario oficial de los que consten en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT): 3 puntos por cada uno si está relacionado con la especialidad de Prevención y 1 punto si no lo está.

3. Conocimientos de euskera adicionales:

Puntuación máxima alcanzable:24 puntos.

- Perfil Lingüístico 3 o equivalentes: 24 puntos.
- Perfil Lingüístico 2 o equivalentes: 18 puntos.
- Perfil Lingüístico 1 o equivalentes: 10 puntos.

En relación al requisito Perfil Lingüístico, indicar que se pueden obtener los títulos homologados en el siguiente link del Registro unificado de Títulos y certificados de Euskera:

<https://www.euskadi.eus/registro-unificado-de-titulos-y-certificados-de-euskera/web01-a2etzeb/es/>

4. Conocimientos de informática

Puntuación máxima alcanzable: 6 puntos.

Se valorará como mérito, la superación de la prueba destinada a la obtención de los módulos que el Plan Euskadi en la Sociedad de la Información pone a su disposición en los centros públicos KZGunea, de la siguiente forma.

- Microsoft Word 2010 o posterior Básico:2 puntos
- Microsoft Excel 2010 o posterior Básico: 2 puntos
- Microsoft Access 2010 o posterior Básico: 2 puntos

En caso de que concurra una única candidatura no se procederá a valorar méritos

B.- FASE DE CONOCIMIENTOS.

La fase de oposición se valorará sobre un máximo de 100 puntos con arreglo a los siguientes apartados:

1. **Primer ejercicio. Prueba escrita.**

Será de **carácter obligatorio y eliminatorio** para todos/as los/as aspirantes.

Consistirá en una prueba tipo test y/o preguntas a desarrollar que se ajustarán al temario contenido en el Anexo I.

Este ejercicio se **calificará con un máximo de 60 puntos debiendo obtener al menos 30 puntos para superarlo.**

2. **Segundo ejercicio**

Será de **carácter obligatorio y eliminatorio** para todos/as los/as aspirantes.

Consistirá en la realización de una entrevista personal y/o prueba psicotécnica y/o de

personalidad que tendrá como objetivo valorar el grado de adecuación al perfil del puesto convocado.

Este ejercicio **se calificará con un máximo de 40 puntos y serán necesarios 20 puntos para superarlo**, en los que se evaluarán las habilidades de los candidatos en aspectos como:

- Iniciativa
- Capacidad de organización
- Trabajo en equipo.
- Habilidades de comunicación.

ANEXO 0- INSTANCIA

Solicitud de inscripción en pruebas :

A la atención de la DIRECCION-GERENCIA DE INDESA 2010 S.L.

Nombre y Apellidos: _____

NIF _____

DOMICILIO

Teléfono: _____

EMAIL

Primero: Deseo inscribirme en la convocatoria externa para cubrir el puesto temporal de Técnico/a Superior de Prevención de Riesgos Laborales.

Adjunto el siguiente documental:

- 1.-
- 2.-
- 3.-
- 4.-
- 5.-

Segundo.- Doy mi conformidad para el tratamiento de mis datos personales que sea preciso para la finalidad de la presente convocatoria.

Vitoria-Gasteiz, a _____ de _____ de 2025

Firma del aspirante:

TEMARIO GENERAL

- Convenio Colectivo vigente de Indesa 2010 S.L. BOTHA nº 133 de 22 de noviembre de 2024. Art. 1,2,22,26,29,30,31,36,37,38 y 43.
- Objeto Social de Indesa 2010 S.L
- Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. Art 1,3,6,7,12, 35, 36, 37, 38, 43, 44, 45, 46
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Artículos 1 al 24, ambos inclusive.
- Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres. Principios generales que deben regir y orientar la actuación de los poderes públicos vascos en materia de igualdad de mujeres y hombres. Medidas para promover la igualdad en la normativa y actividad administrativa.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Artículos 12 al 24 ambos inclusive. Artículos 74 al Artículo 95, ambos inclusive. Artículo 118. Artículos 156 al 159 ambos inclusive.
- Normativa Legal y Derechos Laborales: Entendimiento de la legislación vigente relacionada con el empleo y los derechos y obligaciones de los trabajadores frente a los riesgos laborales.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Art 4,5,12, 14, 18, 19, 20, 41, 43, 44, 54, 58
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: Conceptos, Principios y Derechos; en particular, el derecho de información en la recogida de datos, el deber de secreto y la comunicación de datos.

TEMARIO ESPECÍFICO:

- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Ámbito de aplicación. Derechos y deberes. Consulta y participación de los trabajadores. Obligaciones de los fabricantes, importadores y suministradores y Ley 54/2003 de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales.
- Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, El Reglamento de los Servicios de Prevención. Modalidades preventivas. La integración de la actividad preventiva. La planificación de la prevención. La evaluación de riesgos. Características y funciones de los servicios de prevención. Funciones y niveles de cualificación.
- RD 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.
- Accidentes de trabajo y Enfermedades profesionales. Concepto, causas y consecuencias. Investigación de los accidentes de trabajo. Análisis estadístico de accidentes de trabajo y enfermedades. Índices de accidentalidad. (Temario del INSSST: Parte 1 Tema 27 y Parte 2 Tema 1).
- Equipos de protección individual: Concepto. Tipos de equipos de protección individual. Criterios de elección y uso. Derechos y obligaciones. Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual.

- Protección de los trabajadores especialmente sensibles: Definición y criterios de clasificación. Medidas preventivas específicas. Riesgos laborales específicos para la mujer trabajadora en el período de embarazo, postparto y lactancia.
- Señalización en los lugares de trabajo, Real Decreto 485/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo.
- Disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en los lugares de trabajo: el Real Decreto 486/1997 de 14 de abril y Guía Técnica del INSST para la evaluación y prevención de riesgos.
- Decreto 277/2010, de 2 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de autoprotección exigibles a determinadas actividades, centros o establecimientos para hacer frente a situaciones de emergencia.
- Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales.
- Documento Básico Seguridad en caso de incendios del Código Técnico de la Edificación, aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo.
- Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones de Protección contra Incendios.
- Máquinas. Real Decreto 1644/2008, de 10 de octubre, por el que se establecen las normas para la comercialización y puesta en servicio de las máquinas. Reglamento (UE) 2023/1230 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de junio de 2023, relativo a las máquinas. requisitos esenciales de seguridad y salud. Normas armonizadas y presunción de conformidad. Procedimiento de Certificación de Conformidad. Declaración de Conformidad y Mercado CE. (Temario del INSST: Parte 2 Tema 7)
- Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, sobre utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo y Guía Técnica del INSST para la evaluación y prevención de los riesgos relativos a la utilización de los equipos de trabajo.
- Riesgos debidos a la electricidad. Real Decreto 614/2001, de 8 de junio, sobre disposiciones mínimas para la protección de la salud y seguridad de los trabajadores frente al riesgo eléctrico. Guía técnica del INSST para la evaluación y prevención de los riesgos relacionados con la protección frente al riesgo eléctrico. (Temario del INSST: Parte 2 Tema 10).
- Real Decreto 809/2021, de 21 de septiembre, por el que se aprueba el reglamento de equipos a presión y sus instrucciones técnicas complementarias: disposiciones generales. Instalación y puesta en servicio. Inspecciones periódicas, reparaciones y modificaciones. Otras disposiciones. (Temario del INSST: Parte 2 Tema 11).
- Explosiones: Real Decreto 681/2003, de 12 de junio, sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores expuestos a los riesgos derivados de atmósferas explosivas en el lugar de trabajo. Guía Técnica del INSST para la evaluación y prevención de los riesgos derivados de atmósferas explosivas en el lugar de trabajo. (Temario del INSST: Parte 2 Tema 12).
- Espacios Confinados. Concepto de espacio confinado. peligros asociados a un espacio confinado. actuación ante un espacio confinado. autorización de trabajo. procedimientos de emergencia y rescate. entrenamiento y deberes del equipo de trabajo en el espacio confinado. (Temario del INSST: Parte 2 Tema 13).
- Obras de construcción. Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción. Guía técnica del INSST para la evaluación y prevención de los riesgos relativos a las obras de construcción. Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción. (Temario del INSST: Parte 2 Tema 15).
- Trabajos en altura (Temario del INSST: Parte 2 Tema 17).

- Toxicología Industrial. Concepto y ramas de la toxicología. Clasificación de los contaminantes. concepto y clasificación de los efectos tóxicos. Toxicocinética: absorción, distribución, depósito, metabolización Toxicodinámica. relación dosis-efecto y dosis-respuesta. (Temario del INSST: Parte 3 Tema 1).
- Normativa sobre sustancias y mezclas químicas. Reglamento CE nº 1907/2006 relativo al registro, la evaluación, la autorización y la restricción de las sustancias y mezclas química (Reglamento REACH). El Reglamento CE nº 1272/2008 sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas. (Reglamento CLP) (Temario del INSST: Parte 3 Tema 2).
- Real Decreto 374/2001, de 6 de abril, sobre protección de la salud y seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con los agentes químicos durante el trabajo. Guía Técnica del INSST para la evaluación y prevención de los riesgos relacionados con los agentes químicos presentes en los lugares de trabajo.
- Real Decreto 665/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes cancerígenos durante el trabajo y su modificación por el Real Decreto 1124/2000, de 16 de junio. Guía Técnica del INSST para la evaluación y prevención de los riesgos relacionados con la exposición a agentes cancerígenos o mutágenos en el trabajo.
- Real Decreto 664/1997, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos durante el trabajo. Guía Técnica del INSST para la evaluación y prevención de los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos.
- Real Decreto 286/2006 de 10 de marzo, sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición al ruido. Guía Técnica del INSST para la evaluación y prevención de los riesgos relacionados con la exposición al ruido en los lugares de trabajo.
- Real Decreto 1311/2005, de 4 de noviembre, sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores frente a los riesgos derivados o que puedan derivarse de la exposición a vibraciones mecánicas. Guía Técnica del INSST para la evaluación y prevención de los riesgos relacionados con las vibraciones mecánicas.
- Ambiente Térmico. Ecuación del balance térmico. Mecanismos de termorregulación y de intercambio de calor entre el organismo y el ambiente. Efectos del calor y el frío sobre el organismo. Métodos de valoración: Índice WBGT. Índice de sobrecarga térmica. Índice IREQ (aislamiento requerido de la vestimenta). Temperatura de enfriamiento por el viento. Control de las exposiciones. Principales medidas preventivas. (Temario del INSST: Parte 3 Tema 11).
- Real Decreto 486/2010, de 23 de abril, sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a radiaciones ópticas artificiales. Guía Técnica del INSST para la evaluación y prevención de riesgos relacionados con la exposición a radiaciones ópticas artificiales en los lugares de trabajo. (Temario del INSST: Parte 3 Tema 12).
- Real Decreto 299/2016, de 22 de julio, sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a campos electromagnéticos. Guía técnica del INSST para la evaluación y prevención de los riesgos relacionados con la exposición a campos electromagnéticos en los lugares de trabajo. Temario del INSST: Parte 3 Tema 13).
- Radiaciones ionizantes: conceptos básicos sobre radiaciones ionizantes y protección radiológica. Real Decreto 1029/2022, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento sobre protección de la salud contra los riesgos derivados de la exposición a las radiaciones ionizantes. (Temario del INSST: Parte 3 Tema 14).
- Plaguicidas: clasificación, toxicología de los plaguicidas: absorción, transporte, biotransformación y eliminación, daños a la salud. plaguicidas cancerígenos. Límites de exposición profesional (VLA, VLB), protección en la aplicación, ecotoxicidad. (Temario del INSST: Parte 3 Tema 15).

- Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto. Guía técnica del INSST para la evaluación y prevención de los riesgos relacionados con la exposición amianto. (Temario del INSST: Parte 3 Tema 16).
- Ergonomía: conceptos y objetivos. metodología ergonómica. Modelos y métodos aplicables en ergonomía. Procedimiento metodológico para la evaluación de riesgos en ergonomía. (Temario del INSST: Parte 4 Tema 1).
- Enfoque ergonómico en la calidad del ambiente interior. Las condiciones ambientales en el Real Decreto 486/1997. Ventilación en ambientes interiores. Bienestar térmico. Conceptos básicos. Ecuación del balance térmico. Normativa aplicable. Los Índices PMV y PPD. Las condiciones de iluminación de los lugares de trabajo; criterios para su evaluación y acondicionamiento. medidas preventivas y de control. (Temario del INSST: Parte 4 Tema 2).
- Evaluación ergonómica del ruido. Reacciones subjetivas, comportamentales, y respuestas psicofisiológicas. Aspectos ergonómicos del ruido y su evaluación: criterios SIL y curvas de valoración. Medidas preventivas y de control. (Temario del INSST: Parte 4 Tema 3).
- Real Decreto 488/1997 sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas al trabajo con equipos que incluyen pantallas de visualización. Guía técnica del INSST para la evaluación y prevención de los riesgos relativos a la utilización de equipos con pantallas de visualización. seguridad y salud en el empleo de nuevos dispositivos móviles.
- Real Decreto 487/1997 de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la manipulación manual de cargas que entrañe riesgos, en particular dorsolumbares, para los trabajadores. Guía Técnica del INSST para la evaluación y prevención de los riesgos relativos a la manipulación manual de carga.
- Posturas de trabajo (Temario del INSST: Parte 4 Tema 7).
- Trastornos musculoesqueléticos de la extremidad superior. (Temario del INSST: Parte 4 Tema 8).
- La carga mental de trabajo. Definición. Dimensiones. Modelos explicativos. Consecuencias. Evaluación. Prevención. (Temario del INSST: Parte 4 Tema 9).
- Factores de riesgo psicosocial (Temario del INSST: Parte 4 Tema 10).
- Efectos de la exposición a factores de riesgo psicosocial (Temario del INSST: Parte 4 Tema 11).
- La evaluación de riesgos psicosociales. (Temario del INSST: Parte 4 Tema 12).
- Estrés laboral. (Temario del INSST: Parte 4 Tema 13).
- Acoso psicológico en el trabajo. (Temario del INSST: Tema Parte 4 Tema 14).
- Proceso de intervención psicosocial. (Temario del INSST: Parte 4 Tema 15).
- Gestión psicosocial. Temario del INSST: Parte 4 Tema 16).

ANEXO II- ÓRGANO DE SELECCIÓN.

Presidencia: Dirección de Recursos Humanos y Orientación de Indesa 2010 S.L. o persona en que delegue.

Vocal: Responsable del Servicio de Prevención Mancomunado., o persona en que delegue.

Vocal: Técnico/a Superior de la Unidad de Apoyo

Secretaría: Técnico/a de la dirección Jurídica de Indesa 2010 S.L o persona en que delegue.

Podrá asistir, con voz, pero sin voto, un Representante del Comité de Empresa.

ANEXO III- DESTINO, REQUISITOS Y FUNCIONES DEL PUESTO.

PUESTO: DESTINO: Técnico/a Superior de Prevención de Riesgos Laborales adscrito al Servicio de Prevención Mancomunado del IFBS- INDESA.

SALARIO: Según Memoria de Descripción y Valoración de Puestos de Trabajo.

DESTINO: Oficinas del Servicio de Prevención Mancomunado Común IFBS-Indesa 2010, sin descartar desplazamientos a los diferentes centros de trabajo de Indesa 2010 S.L. en el Territorio Histórico de Alava.

SALARIO: Según Memoria de Descripción y Valoración de Puestos de Trabajo

PERFIL DE PUESTO

Persona con iniciativa, capacidad de organización, con vocación de trabajo en equipo y habilidades de comunicación para el puesto de Técnico/a Superior de Prevención de Riesgos Laborales.

TITULACIÓN REQUERIDA Y OBLIGATORIA:

Grado Superior NIVEL MECES 3.

Título de Técnico Superior de Prevención de Riesgos Laborales que habilite al desarrollo de las siguientes especialidades preventivas: Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial y Ergonomía y Psicología Aplicada, o bien, estar en posesión del título otorgado tras el Master Universitario en Prevención de Riesgos Laborales

EXPERIENCIA LABORAL OBLIGATORIA.

Tener experiencia acreditada de al menos tres años en puestos similares.

FORMACIÓN COMPLEMENTARIA OBLIGATORIA:

FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

Funciones generales:

- a. Según VPT publicada en la web de Indesa
(link):<https://www.indesa2010.eus/wp-content/uploads/2018/01/O.D.1.MEMORIA-VALORACION.pdf>

Funciones particulares.:

Las funciones definidas en el artículo 37 Funciones de nivel superior del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

- Promover, con carácter general, la prevención en la empresa y su integración en la misma.
- Realizar evaluaciones de riesgos y las evaluaciones de riesgos cuyo desarrollo exija: 1.º El establecimiento de una estrategia de medición para asegurar que los resultados obtenidos caracterizan efectivamente la situación que se valora, o 2.º Una interpretación o aplicación no mecánica de los criterios de evaluación.
- Proponer medidas para el control y reducción de los Riesgos.
- Realizar actividades de información y formación básica de trabajadores. Así como la formación e información de carácter general, a todos los niveles, y en las materias propias de su área de especialización.
- Vigilar el cumplimiento del programa de control y reducción de riesgos y efectuar personalmente las actividades de control de las condiciones de trabajo que tenga asignadas.
- Participar en la planificación de la actividad preventiva y dirigir las actuaciones a desarrollar en casos de emergencia y primeros auxilios.

- Colaborar con otros servicios de prevención, en su caso
- La planificación de la acción preventiva a desarrollar en las situaciones en las que el control o reducción de los riesgos supone la realización de actividades diferentes, que implican la intervención de distintos especialistas.
- Coordinación de actividades empresariales con empresas que vengán a dar servicio a INDESA, o cuando nosotros vamos a casa del cliente

- Investigación de accidentes y análisis de causas: Realizar la investigación de accidentes e incidentes laborales para identificar las causas raíz y proponer medidas correctivas y preventivas.
- Supervisión de la implantación de medidas preventivas: Asegurar que las medidas de control y reducción de riesgos adoptadas sean implementadas correctamente y realizar un seguimiento de su efectividad.
- Asesoramiento técnico: Proporcionar apoyo y asesoramiento a los distintos departamentos de la empresa en materia de seguridad y salud laboral.
- Gestión documental: Supervisar la elaboración y mantenimiento de documentación en materia de prevención, como evaluaciones de riesgos, planes de emergencia, informes de seguridad, etc.
- Actualización normativa: Mantenerse actualizado sobre cambios normativos y garantizar su cumplimiento dentro de la empresa.
- Desarrollo e implantación de procedimientos de trabajo seguros: Definir y asegurar que se aplican procedimientos operativos de trabajo seguro en las distintas áreas de la empresa.
- Promoción de la cultura preventiva: Fomentar una cultura de seguridad en la empresa mediante campañas, iniciativas y buenas prácticas.